



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto señala fecha posesión liquidador, reconoce personería y acepta exclusión acreencia.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00160-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 16° del auto adiado 18 de agosto de 2023, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 020).

2. Comoquiera que el liquidador **Miguel Nicolas Chaves Maldonado**, aceptó el cargo para el cual fue designada (PDF 015), se señala las **4:00 p.m.** del **14 de diciembre de 2023** con el fin de llevar a cabo la posesión del auxiliar de la justicia prevista en el artículo 49 del C.G.P.

3. **Informar** que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**.

4. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería al abogado **Fabian Leonardo Rojas Vidarte**, como apoderado judicial del acreedor Banco Finandina S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 024), quien hizo parte del proceso de negociación de deudas inicial.

5. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería al abogado **Noel Alberto Calderón Huertas**, como apoderado judicial del acreedor Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez - ICETEX, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 026), quien hizo parte del proceso de negociación de deudas inicial.

6. Agréguese en autos la respuesta suministrada por TransUnión (PDF 17), así como por los diferentes despachos judiciales (PDF 018, 019, 021, 022 y 023).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Aceptar la solicitud elevada por RCI Colombia Compañía de Financiamiento, respecto de la exclusión de dicha acreencia al interior de este asunto (PDF 013), comoquiera que se cumplen la previsiones de los artículos 21 y 55 de la Ley 1676 de 2013, exclusión que, dicho sea de paso, ya fue dilucidada y atendida de forma positiva al interior del proceso de negociación de deudas de la aquí deudora, como de ello da cuenta el acta de la audiencia celebrada el 26 de enero de 2023 al interior del proceso de negociación de deudas, en la que se dispuso, entre otras cosas, que: *“se acepta la solicitud presentada por RCI, se excluye este acreedor de este trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, cuya solicitante y deudora es la señora Andrea Vanessa Sumosa Colina. La apoderada de la entidad se retira de la audiencia.”* (fls. 39-43, PDF 002).

8. Negar la solicitud elevada por la memorialista de RCI Colombia Compañía de Financiamiento, respecto de que *“Se reconozcan las obligaciones a favor de RCI COLOMBIA”* y se *“ORDENE adjudicación del bien bajo la figura de DACION EN PAGO.”*, dado que ello resulta contradictorio con la exclusión solicitada y aceptada, se itera, desde el proceso de negociación de deudas, entre otras cosas, porque el deudor y obligado de dicha acreencia resulta ser el señor Fabian Enrique Prieto Oyaga y no la aquí insolvente Andrea Vanessa Sumosa Colina, conforme lo manifestó RCI Colombia (PDF 013).

Por tanto, si lo que pretende aquel acreedor es satisfacer su garantía, bien puede adelantar el procedimiento de pago directo previsto por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, contra el deudor garante indicado por la misma entidad.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 190 del 1 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957eef63ef5c15ace2d440c41a491b244efb9dc585e3b519359725cde0d8db88**

Documento generado en 30/11/2023 04:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>